

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N° 0091-2024-PD-OSITRAN**

Lima, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0473-2024-GAU-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario; el Memorando N° 00512-2024-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se crea el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público; con la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 9-A de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, dispone que los Organismos Reguladores deben contar con uno o más Consejos de Usuarios con el objetivo de constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria de cada sector involucrado; debiendo establecer para tal efecto un procedimiento para la designación y/o elección de los miembros de los Consejos de Usuarios que garantice la participación efectiva de las Asociaciones de Consumidores y de los usuarios de la infraestructura en general;

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, señala que los Consejos de Usuarios estarán conformados por miembros elegidos democráticamente por los representantes de los agentes interesados y/o vinculados a los mercados regulados, por un periodo de dos (2) años renovables;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán (en adelante, ROF del Ositrán), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, señala que corresponde a la Gerencia de Atención al Usuario, ejercer la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios nacionales y regionales, organizando sus sesiones, capacitaciones y otras actividades que requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, de conformidad con el ROF del Ositrán, corresponde a la Gerencia de Atención al Usuario (en adelante, GAU) velar por el cumplimiento de las disposiciones para la elección de Consejos de Usuarios y su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2016-CD-OSITRAN, fue aprobado el Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de Ositrán y su Anexo Único (en adelante, el Reglamento), el cual contiene las disposiciones aplicables a la conformación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios del Ositrán;

Que, con relación a la conformación de los Consejos de Usuarios del Ositrán, el Reglamento establece los procedimientos para el desarrollo de funciones, remoción, renuncia y vacancia de las organizaciones miembros de los Consejos de Usuarios y/o sus representantes;

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, respecto al procedimiento de renuncia, el artículo 23 del Reglamento establece la diferencia en el tratamiento de la renuncia presentada por la organización y la renuncia presentada por el representante designado por la organización miembro del Consejo de Usuarios, señalando respecto a la primera que *“La renuncia de la organización como miembro del Consejo de Usuarios debe presentarse por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles antes de la fecha de la próxima sesión ordinaria o extraordinaria, explicando las razones que motivan su renuncia, y dirigido a la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios”*;

Que, el precitado artículo señala que, en el caso de los Consejos de Usuarios de alcance nacional, corresponde a la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios remitir la respectiva renuncia a la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán para conocimiento, a efectos de informar a los demás miembros de los Consejos de Usuarios la renuncia presentada;

Que, mediante Carta MP-068-2024-SNI-GCEAI recibida el 21 de noviembre de 2024 con NT 2024148463, la señora Silvia Lorena Hooker Ortega, Gerente de Asuntos Internacionales de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI, presentó ante la Secretaría Técnica de los Consejos de Usuarios del Ositrán la renuncia como organización miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el periodo 2023-2025;

Que, la citada renuncia tiene como sustento que la SNI ha incorporado como parte de sus asociados a la Entidad Prestadora APM Terminals Callao S.A., lo cual constituye una contravención a lo establecido en los artículos 17 y 20 del Reglamento, referido a que los miembros de los Consejos de Usuarios, en ningún caso podrán tener vinculación con las Entidades Prestadoras;

Que, el artículo 24 del Reglamento, establece como causal de vacancia de la organización miembro del Consejo de Usuarios, la renuncia de la organización aceptada por el Consejo Directivo;

Que, en atención a la renuncia presentada por la Sociedad Nacional de Industrias -SNI, y considerando que el mandato de los miembros que conforman el Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, periodo 2023-2025, se encuentra vigente, resulta necesario iniciar las acciones respectivas para tramitar la renuncia presentada por la organización, y su vacancia, según corresponde;

Que, una vez producida la causal de vacancia de la Sociedad Nacional de Industrias – SNI al Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, y atendiendo a que el número de organizaciones que la componen es superior al mínimo establecido por el Reglamento¹ (ante la vacancia de la mencionada organización el citado Consejo quedaría compuesto por nueve (9) organizaciones), no resulta necesario realizar un proceso de elección complementario para su recomposición;

Que, por otro lado, a la fecha el Consejo Directivo del Ositrán no cuenta con el número necesario de miembros para conformar el quórum de asistencia o participación requerido para llevar a cabo de forma válida las sesiones del referido órgano colegiado, en las cuales se adoptan las resoluciones o acuerdos sobre temas materia de su competencia;

¹ Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Usuarios de OSITRAN

Artículo 9.- Conformación de los Consejos de Usuarios de OSITRAN

El Consejo Directivo de OSITRAN determina, mediante Acuerdo, el número de miembros de los Consejos de Usuarios, el cual no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10); así como la creación de nuevos Consejos de Usuarios o de Sub-Comités al interior de los Consejos de Usuarios.

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, el numeral 10 del artículo 9 del ROF, dispone que la Presidencia Ejecutiva del Ositrán podrá adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda conocer al Consejo Directivo, con cargo a darle cuenta a este posteriormente;

Que, en aplicación del referido numeral 10 del artículo 9 del ROF, mediante la Resolución de Presidencia N° 0048-2023-PD-OSITRAN de fecha 09 de noviembre de 2023, se aprobaron las Disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán;

Que, mediante el Informe N° 0473-2024-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario sustenta: (i) la propuesta de aceptar la renuncia de la organización Sociedad Nacional de Industrias como miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, periodo 2023-2025, debido a la existencia de vinculación entre dicha organización y la Entidad Prestadora APM Terminals Callao S.A., situación que contraviene lo dispuesto en el Reglamento; y (ii) la situación de emergencia que amerita ser atendida por la Presidencia del Consejo Directivo, en el marco de lo establecido en el artículo 9, inciso 10 del ROF del Ositrán;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 00512-2024-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre la legalidad de la propuesta de aceptar la renuncia de la organización Sociedad Nacional de Industrias como miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional, para el periodo 2023-2025, considerando que es jurídicamente viable;

Que, luego de revisar el Informe de vistos, la Presidencia Ejecutiva manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0473-2024-GAU-OSITRAN, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Por lo expuesto, sobre la base del Informe N° 0473-2024-GAU-OSITRAN; estando a lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 0048-2023-PD-OSITRAN; el numeral 10 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Sociedad Nacional de Industrias – SNI, como organización miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional del Ositrán, para el periodo 2023-2025.

Artículo 2.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Atención al Usuario notifique a la Sociedad Nacional de Industrias – SNI, la aceptación de la renuncia de dicha organización como miembro del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional del Ositrán, para el periodo 2023-2025; e informe sobre dicha renuncia en la siguiente sesión a los miembros del Consejo de Usuarios de Puertos de alcance nacional.

Artículo 4.- Dar cuenta al Consejo Directivo de lo dispuesto en la presente Resolución, en su siguiente sesión.

Regístrese, comuníquese y publíquese



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visada por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN
Gerente de Atención al Usuario
Gerencia de Atención al Usuario

NT: 2024168377

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>